# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPP - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO

JOVEN SAN MARTÍN OCCIDENTE DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CON

CUI N°2455260

Ruc/código: 20605048391 Fecha de envío: 01/03/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ELYCOR Hora de envío : 16:36:04 EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

SE HA VERIFICADO Y OBSERVAMOS QUE EN LAS BASES EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO ESTÁ ESTIPULADO SI SE PUEDEN PRESENTAR EN CONSORCIO; ASIMISMO, NO SE HA CONSIGNADO CUÁNTOS CONSORCIADOS PUEDEN IR, NI TAMPOCO EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA CONSORCIO POR LO QUE SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE PRONUNCIE EN DECIR SI SE PUEDE PRESENTAR EN CONSORCIO Y CUÁNTOS CONSORCIADOS PUEDEN IR Y TAMBIÉN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA ACLARA LA OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICPANTE INDICANDO QUE SI SE ACEPTARA QUE SE PRESENTEN EN CONSORCIO Y EL NUMERO MAXIMO DE CONSORCIADOS ES DE 2 Y EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACION PARAB EL CONSORCIADO QUE ACREDITE MAYOR ESPERIENCIA ES DE 90% DE PARTICIPACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MPP - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO

JOVEN SAN MARTÍN OCCIDENTE DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CON

17:01:23

CUI N°2455260

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 04/03/2024

PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Seguridad en el Trabajo para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de recursos naturales yo Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecanico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA NO ACOGEN LA OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICIPANTE INDICANDO QUE DICHA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA ESTA ESTABLECIDA EN LA FICHA DE HOMOLOGACION APROBADA MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL N°146-2021-VIVIENDA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MPP - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO

JOVEN SAN MARTÍN OCCIDENTE DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CON

Hora de envío:

17:01:23

CUI N°2455260

Ruc/código: 20508274701 Fecha de envío: 04/03/2024

PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc.en la ejecución y/o supervision de obras en general para asumir el cargo como Especialista de Seguridad en obra y Salud en el Trabajo, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA NO ACOGEN LA OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICIPANTE INDICANDO QUE DICHA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA ESTA ESTABLECIDA EN LA FICHA DE HOMOLOGACION APROBADA MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL N°146-2021-VIVIENDA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MPP - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO

JOVEN SAN MARTÍN OCCIDENTE DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CON

CUI N°2455260

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 04/03/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 17:01:23

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un I}ngeniero Civil o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Gestión Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos Renovables o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales para asumir el cargo de Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad industrial y Minera y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecanico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA NO ACOGEN LA OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICIPANTE INDICANDO QUE DICHA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA ESTA ESTABLECIDA EN LA FICHA DE HOMOLOGACION APROBADA MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL N°146-2021-VIVIENDA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MPP - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO

JOVEN SAN MARTÍN OCCIDENTE DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CON

CUI N°2455260

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 04/03/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 17:01:23

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Medio Ambiente y/o Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Gestion Ambiental y/o Especialista Ambiental y/o Especialista Ambiental y Seguridad y/o Especialista Impacto Ambiental y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Especialista Ambiental y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

### Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA NO ACOGEN LA OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICIPANTE INDICANDO QUE DICHA EXPERIENCIA DEL ESPECIALISTA ESTA ESTABLECIDA EN LA FICHA DE HOMOLOGACION APROBADA MEDIANTE RESOLUCION MINISTERIAL N°146-2021-VIVIENDA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MPP - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO

JOVEN SAN MARTÍN OCCIDENTE DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CON

Hora de envío:

17:01:23

CUI N°2455260

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 04/03/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA ACOGEN LA OBSERVACION FORMULADA POR EL POSTOR INDICANDO QUE SI CONSIDERARA LA ACREDITACION DE MAQUNARIA Y EQUIPOS DE IGUAL O MAYOR CAPACIDAD Y POTENCIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MPP - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO

JOVEN SAN MARTÍN OCCIDENTE DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CON

Hora de envío:

17:01:23

CUI N°2455260

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 04/03/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN MANIFIESTA QUE EL PRESUPUESTO DE EJECUCION DE LA OBRA ESTA PUBLICADO EN EL SEACE Y QUE DE LIBRE ACCESO PARA CUALQUIER PERSONA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MPP - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO

JOVEN SAN MARTÍN OCCIDENTE DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CON

Hora de envío:

17:01:23

CUI N°2455260

Ruc/código: 20508274701 Fecha de envío: 04/03/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), articulo N° 184 - Fidecomiso de Adelantos de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia Nº 234-2022

# Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA ACLARAN LA OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICIPANTE INDICANDO QUE SEGÚN EL DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF QUE APRUEVA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO ARTICULO 184 NUMERAL 184.1 DICE LA ENTIDAD PUEDE INCORPORAR EN LAS BASES LA OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR UN FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ADELANTOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE OBRA CUANDO EL VALOR REFERENCIAL O PRESUPUESTO DEL PROYECTO SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 5 000 000,00), CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE DICHOS RECURSOS, DURANTE SU EJECUCIÓN, SE APLIQUEN EXCLUSIVAMENTE A LA OBRA CONTRATADA, SIENDO ESTA UNA OBRA MENOR DE LOS S/ 5 000 000,00 NO SIENDO APLICABLE POR NO PASAR EL MONTO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPP - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO

JOVEN SAN MARTÍN OCCIDENTE DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CON

17:01:23

CUI N°2455260

Ruc/código: 20508274701 Fecha de envío: 04/03/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retencion de Fondo de Garantia sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 2,3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo Nº 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA NO ACOGEN LA OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICIPANTE INDICANDO QUE DICHO DECRETO LEGISLATIVO EN SU ARTICULO 9, NUMERAL 9.1 SOLO DICE EN EL AÑO FISCAL 2023 Y YA NO SE APLICA PARA EL PRESENTE AÑO 2024

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MPP - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO

JOVEN SAN MARTÍN OCCIDENTE DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CON

CUI N°2455260

Ruc/código : 20508274701 Fecha de envío : 04/03/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, Hora de envío : 17:01:23

TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Se solicita para obtener el maximo puntaje en sostenibilidad ambiental y social, el postor debe presentar los certificados gestion de la seguridad y salud en el trabajo, certificado del sistema de gestion ambiental y Certificación del sistema de la energia, que tenga un alcance o campo de aplicación se considere los siguientes alcances como son: pavimentación, transitabilidad vehicular y peatonal, pistas y veredas urbana y rural y/o asfalto y/o pavimento de vías rígidas y flexible, infraestructura vial, por lo que esta contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, por lo que solicitamos se sirvan acoger NUESTRA OBSERVACION, que se considere el alcance o campo de aplicación para los certificados de sistema de gestion de la seguridad y salud en el trabajo y el certificado de gestión ambiental y certificación del sistema de gestión de la energia, que tenga el siguiente parrafo: Obras Viales y/o Pistas y veredas y/o transitibilidad Vehicular y/o infrastructura vial y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Lev de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 4 Literal: B Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL AREA USUARIA NO ACOGEN LA OBSERVACION FORMULADA POR EL PARTICIPANTE INDICANDO QUE DEVEN DE SEÑIRSE A LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MPP - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO

JOVEN SAN MARTÍN OCCIDENTE DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CON

CUI N°2455260

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 07/03/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 21:08:54

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 01

En relación a ello, debe indicarse que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficacia en las contrataciones públicas deben observarse los Principios de ¿Publicidad¿ y ¿Transparencia¿, dado que estos disponen que las Entidades debe publicitar información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores, debiendo con ello promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, máxime si dichos principios son de aplicación transversal a toda contratación pública. Por su parte, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como planos de ejecución de obra, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto de obra, gastos generales, calendario de avance de obra valorizado, estudio de suelos, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Dicho lo anterior, es conveniente señalar que, el OSCE mediante Comunicado N° 017- 2020, a fin de impulsar una mayor transparencia y eficiencia en la contratación y ejecución de las obras públicas, hizo de conocimiento público la obligatoriedad del uso de nuevas funcionalidades del SEACE para el registro del expediente técnico de obra y el cuaderno de obra digital.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE BASES RTM CAP III

- -SUPRIMIR REQUISITO INNECESARIO
- -SUPRIMIR El presente proyecto de inversión pública es planteado por la Municipalidad Provincial de Paita, responde a una necesidad de la población, de beneficiarse con un servicio público en una realidad cambiante, frente al crecimiento y desarrollo, lo que no permite una adecuada transitabilidad vehicular y peatonal y vulnerabilidad de los cimientos de las viviendas, se puede afirmar que cualquier intervención en la misma generará un gran impacto en el desarrollo de los pobladores de la zona; el postor deberá sustentar que ha visitado el lugar donde se ejecutara la obra. CAP III LITERAL B PAG 25
- 3.9 CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

PERFIL DEL POSTOR CAP III PAG 35

SUPRIMIR El postor, o sus integrantes del consorcio (de ser el caso), son personas naturales y/o jurídicas, debidamente constituidas bajo leyes generalmente aceptadas, deberán encontrarse inscritas en el RNP, como Ejecutores de Obras. No podrá estar inhabilitado para contratar con el Estado, ni por sanción de OSCE ni judicialmente. Asimismo, los postores deberán tener su información financiera debidamente actualizada en el RNP para dicho efecto, en su oferta deberá adjuntar la comunicación del RNP que indique que su solicitud ha sido atendida y actualizada y/o atendida de manera conforme, presentada en el año 2022, caso contrario se tendrá por no admitida la oferta.

En caso de consorcio los consorciados deben de acreditar con la información financiera debidamente actualizada en el RNP.

- 3.10 REQUISITOS DE CALIFICACION

A. DEL EQUIPAMIENTO PAG. 43

El postor deberá proponer los equipos y maquinarias necesarias para la ejecución de la obra, conforme al expediente técnico. Para la acreditación del equipo mínimo se presentará documentos que sustenten la propiedad de los equipos o carta de compromiso de alquiler de los equipos y/o declaración jurada que

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MPP - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO

JOVEN SAN MARTÍN OCCIDENTE DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CON

CUI N°2455260

evidencien la disponibilidad de los mismos.

SUPRIMIR Los Volquetes deberán contar con las autorizaciones del MTC para el transporte de mercancías por cuenta propia, SOAT, documentos que deberán estar vigentes a la presentación de propuestas y durante la ejecución de la obra, los mismos que deberán ser parte de los documentos de la oferta.

SUPRIMIR Asimismo, deberá declararse que para la ejecución de la obra se contará con una oficina en el lugar donde se ejecutará la obra. Adjuntando copia de los documentos del cumplimiento como requisitos técnicos mínimos.

-SUPRIMIR GASTOS GENERALES DE OBRA

El postor deberá de proponer como mínimo en su oferta el setenta y cinco por ciento de los gastos generales del expediente técnico el mismo que deberá anexar el sustento de dicho desagregado, siendo el formato base el que corresponde al expediente técnico, cabe indicar que deberá de proponer tal como está en el desagregado, caso contrario se tomará como no presentado.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: RTM Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

"Se acoge parcialmente la consulta:

- Se suprime en la integración de bases lo siguiente: ""El presente proyecto de inversión pública es planteado por la Municipalidad Provincial de Paita, responde a una necesidad de la población, de beneficiarse con un servicio público en una realidad cambiante, frente al crecimiento y desarrollo, lo que no permite una adecuada transitabilidad vehicular y peatonal y vulnerabilidad de los cimientos de las viviendas, se puede afirmar que cualquier intervención en la misma generará un gran impacto en el desarrollo de los pobladores de la zona; el postor deberá sustentar que ha visitado el lugar donde se ejecutara la obra""

Con respecto a la actualización financiera del RNP, el área usuaria no acoge la observación formulada por el participante manifestando que con lo solicitado tiene como fin verificar si los potenciales postores cuentan con el respaldo económico o financiero para cumplir con sus obligaciones en la ejecución de la obra.

- Se suprime en la integración de bases lo siguiente: ¿Los Volquetes deberán contar con las autorizaciones del MTC para el transporte de mercancías por cuenta propia, SOAT, documentos que deberán estar vigentes a la presentación de propuestas y durante la ejecución de la obra, los mismos que deberán ser parte de los documentos de la oferta.;
- El comité en coordinación con el área usuaria mantiene el siguiente requisito: Asimismo, deberá declararse que para la ejecución de la obra se contará con una oficina en el lugar donde se ejecutará la obra. Adjuntando copia de los documentos del cumplimiento como requisitos técnicos mínimos.
- El comité en coordinación con el área usuaria mantiene el requisito de gastos generales indicado en las bases."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MPP - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO

JOVEN SAN MARTÍN OCCIDENTE DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CON

CUI N°2455260

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 07/03/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 21:08:54

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación: OBSERVACION Nº 02

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra; completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

#### **PLANOS**

- 1. Falta el plano de demoliciones de veredas, corredores y tala de árboles.
- 2. Falta el plano de plan de desvíos, indicando la señalización vertical considerada, lo que se debe de reflejarse en el análisis de costo considerado en el presupuesto de obra.
- 3. Faltan planos de detalles constructivos, como de sardineles, veredas, paquete estructural del pavimento, detalle de juntas.
- 4. Faltan planos de perfiles longitudinales de veredas.
- 5. Falta el plano de Señalización y Seguridad vial (vertical, horizontal y marcas en pavimento), con sus respectivos detalles constructivos.
- 6. El plano de conexiones domiciliarias de agua debe de estar lotizado, para poder identificar el lote al que le corresponde la instalación.
- 7. NO ADJUNTA CALCULO FLETES
- 8. NO ADJUNTA CALCULO MOVILIZACION DE EQUIPOS
- 9. NO ADJUNTA COTIZACIONES
- 10. NO ADJUNTA INVENTARIA VIAL
- 11. EN EL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES FALTA CALCULO FINANCIERO DE ADELANTO DIRECTO Y MATERIALES

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el Acápite a) Libertad de Concurrencia, establece que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de Proveedores en los procesos de Contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se encuentran prohibidas las practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Art. 29.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N° 344-2018-EF), Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MPP - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO

JOVEN SAN MARTÍN OCCIDENTE DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CON

CUI N°2455260

innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia un determinado postor. En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL ¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

"Para la elaboración del Expediente Tecnico se han seguido los lineamiento de la NORMA TECNICA CE.010 PAVIMENTOS URBANOS; en el cual nos indica los ESTUDIOS MINIMOS DE INGENIERA.

- 1.- Si se encuentra el plano D-01 DEMOLICIONES.
- 2.- Si se encuentra el plano PDV-01 PLANO DE DESVIO VEHICULAR.
- 3.-Si se encuentra el plano PJ-01 PLANO DE PAVIMENTOS Y JUNTAS; en el cual se encuentran los detalles correspondientes al pavimento y vereda.
- 4.-Existen los planos de perfiles longitudinales del pavimento; por lo cual, las veredas se rigen a este; como se evidencia en las secciones transversales.
- 5.- Si se encuentra el plano SV-01 PLANO DE SEÑALIZACIÓN VIAL.
- 6.-Si se encuentra el plano PG-01 PLANTEAMIENTO GENERAL, en el cual se encuentran los lotes de las viviendas.
- 7.-En el item 13 FLETES, se encuentra el calculo de flete terrestre.
- 8.-Se encuentra en el item 14. MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIA.
- 9.-Se encuentra en el item 17. COTIZACIONES
- 10.- No corresponde el inventario vial, en el Expediente Tecnico.
- 11.-Se encuentra en el item 10. DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES; en el cual se indica los gastos finacieros.

Fecha de Impresión: 15/03/2024 04:33

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MPP - CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO JOVEN SAN MARTÍN OCCIDENTE DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CON Descripción del objeto:

CUI N°2455260

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 15/03/2024 04:33

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPP - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO

JOVEN SAN MARTÍN OCCIDENTE DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CON

CUI N°2455260

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 07/03/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 21:08:54

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 03

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra; completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

- -NO ADJUNTA PLANO DE SEÑALIZACIONES
- -NO ADJUNTA PLANO DISEÑO DE CARTEL DE OBRA
- .NO ADJUNTA CRONOGRAMA EJECUCION DE OBRA
- -NO ADJUNTA CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA
- -NO ADJUNTA CALENDARIO ADQUISION DE MATERIALES E INSUMOS
- -NO ADJUNTA PLAN DE DESVIOS
- -NO ADJUNTA PANEL FOTOGRAFICO SITUACIONAL DE LA EJECUCION DE LA OBRA
- -NO ADJUNTA PLAN DE CAPACITACION Y SENSIBLIZACON
- -NO ADJUNTA ESTUDIO DE VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL
- -NO ADJUNTA ESTUDIO DE ASPECTO SOCIAL
- .NO ADJUNTA PANEL FOTOGRAFICO A INTERVENIR
- -NO ADJUNTA COTIZACIONES DE MATERIALES DE AGREGADOS Y MAQUINARIA

NO ADJUNTA LOS GASTOS GENERALES DE LA SUPERVICION

- -NO ADJUNTA ESTUDIO PMA Y CIRA
- -NO ADJUNTA ESTUDIOS TOPOGRAFICO
- -NO ADJUNTA ESTUDIO DISEÑO GEOMETRICO
- -NO ADJUNTA ESTUDIO CANTERA Y BOTADEROS
- -NO ADJUNTA ESTUDIO HIDROLOGICO

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el Acápite a) Libertad de Concurrencia, establece que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de Proveedores en los procesos de Contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se encuentran prohibidas las practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Art. 29.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N° 344-2018-EF), Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia un determinado postor. En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

Nomenclatura : LP-SM-3-2024-MPP - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO

JOVEN SAN MARTÍN OCCIDENTE DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CON

CUI N°2455260

BASE LEGAL ¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

# Análisis respecto de la consulta u observación:

- "Para la elaboración del Expediente Tecnico se han seguido los lineamiento de la NORMA TECNICA CE.010 PAVIMENTOS URBANOS; en el cual nos indica los ESTUDIOS MINIMOS DE INGENIERA.
- \*Si se encuentra el plano SV-01 PLANO DE SEÑALIZACIÓN VIAL.
- \*El diseño del Cartel de obra, se encuentra detallado en las Especificaciones Tecnicas.
- \*Se encuentra en el item 14.1 CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA.
- \*Se encuentra en el item 14.2 CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA.
- \*Se encuentra en el item 14.3 CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES
- \*Si se encuentra el plano PDV-01 PLANO DE DESVIO VEHICULAR.
- \*La situación actual se encuentra descripta en la Memoria Descriptiva.
- \*Si se a considerado las capacitaciones correspondientes.
- \*El panel fotografico, se encuentra en la Memoria Desciptiva.
- \*Se encuentra en el item 17. COTIZACIONES
- \*Se encuentra en el item 11. DESAGREGADO DE GASTOS SUPERVISION.
- \*La normativa indica que; ""Proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente. Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, no será necesaria la tramitación del CIRA""
- \*Si se encuentra el plano T-01 TOPOGRAFIA GENERAL.
- \*El diseño geometrico, se encuentra englobado en los planos de arquitectura.
- \*Si se encuentra el plano UC-01 UBICACIÓN DE CANTERAS y el plano UBB-01 UBICACIÓN DE BOTADEROS

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MPP - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO

JOVEN SAN MARTÍN OCCIDENTE DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CON

CUI N°2455260

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 07/03/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 21:08:54

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 04

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra; completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

- -NO ADJUNTA COTIZACIONES MATERIALES NI COTIZACIONES DEL COSTO HORA-EQUIPO O MÁQUINA.
- NO ADJUNTA EL CÁLCULO DEL COSTO HORA-HOMBRE.
- -NO ADJUNTA ESTUDIO RIESGOS CIRA
- -FALTA CALCULO DE METRADOS.

NO ADJUNTA ESTUDIO CANTERAS Y FUENTES DE AGUA

- -NO ADJUNTA ESTUDIO DE SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL
- -NO ADJUNTA PLANO DE UBICACIÓN DE CANTERAS Y BOTADEROS

.NO ADJUNTA ESTUDIO PMA Y CIRA

- .NO ADJUNTA ESTUDIO ANALISIS RIESGOS DE DESASTRES
- -NO ADJUNTA ESTUDIO DE ESTRUCTURAS
- -NO ADJUNTA ESTUDIOS ANALISIS DE RIESGOS
- -NO ADJUNTA ESTUDIOS GEOLOGIA
- -NO ADJUNTA ESTUDIOS INTERFERENCIAS

NO ADJUNTA ESTUDIOS PLAN MONITOREO Y RESTOS ARQUEOLOGICOS CIRA

NO ADJUNTA ESTUDIOS SEÑALIZACIONES

- -NO ADJUNTA PRESUPUESTO CALCULO DE FLETE URBANO
- .NO ADJUNTA COTIZACIONES ACREDITADAS MATERIALES E INSUMOS como minimo 2 cotizacion por material ACTUALIZADAS
- -NO ADJUNTA PROGRAMACION DE EJECUCION DE OBRA CURVA S
- -NO ADJUNTA EN PRESUPUESTO DE DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES EL IMPUESTO ITF

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el Acápite a) Libertad de Concurrencia, establece que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de Proveedores en los procesos de Contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se encuentran prohibidas las practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Art. 29.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N° 344-2018-EF), Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia un determinado postor.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MPP - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO

JOVEN SAN MARTÍN OCCIDENTE DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CON

CUI N°2455260

vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL ¿ LEY N° 30225:

Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases ¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

"Para la elaboración del Expediente Tecnico se han seguido los lineamiento de la NORMA TECNICA CE.010 PAVIMENTOS URBANOS; en el cual nos indica los ESTUDIOS MINIMOS DE INGENIERA.

\*Si se encuentra el Item 12. CALCULO COSTO DE MANO DE OBRA

\*La normativa indica que; ""Proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente. Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, no será necesaria la tramitación del CIRA""

\*Si se encuentra el Item 06. SUSTENTO DE METRADOS

- \*Si se encuentra el plano UC-01 UBICACIÓN DE CANTERAS y el plano UBB-01 UBICACIÓN DE BOTADEROS.
- \*Si se encuentra el Item 15. ANALISIS DE GESTION DE RIESGOS
- \*Si se encuentra el Item 02 MEMORIA DE CALCULO, en donde se sustenta el espesor de la losa optmizada.
- \*Los estudios de Geologia, esta abarcado en el Item 20. ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS
- \*Si se encuentra el plano PDV-01 PLANO DE DESVIO VEHICULAR.
- \*Si se encuentra el plano SV-01 PLANO DE SEÑALIZACIÓN VIAL.
- \*Si se encuentra el Item 13 FLETES, se encuentra el calculo de flete terrestre.
- \*Se encuentra en el item 17. COTIZACIONES
- \*La programación de la curva S, corresponde a la ejecución de la Obra.
- \*Se encuentra en el item 10. DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES; en el cual se indica los gastos finacieros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MPP - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO

JOVEN SAN MARTÍN OCCIDENTE DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CON

CUI N°2455260

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 07/03/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 21:08:54

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 04

Concerniente GESTION RIESGOS DE LAS BASES PROFORMA DE CONTRATO Y GESTION RIESGOS EXPEDIENTE TECNICO NO CUMPLE CON LA DIRECTIVA 012-2017-OSCE/CD Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. Así, la Directiva Nº 012-2017-OSCE/CD denominada ¿ Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras ¿ establece que, según las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución, se deben usar los formatos incluidos como Anexos Nº 1, N° 2 y N° 3 de la misma Directiva.

Al respecto, si bien de la revisión del Expediente Técnico de Obra publicado en el

formulario electrónico de SEACE, NO SE HA PUBLICADO DEACUERDO DIRECTIVA EN EXPEDIENTE TECNICO NI EN LAS BASES ESTUDIO DE GESTION RIESOS se advierte el documento ¿PLAN\_DE\_RIEGOS¿, el cual no contendría los anexos N° 1, N° 2 y N° 3 de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, correspondiente al enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, que contemple los siguientes procesos: i) Identificación de riesgos, ii) Análisis de riesgos, iii) Planificación de respuestas a los riesgos y iv) Asignación de riesgos; los que permitan identificar qué riesgos se asignan a la ¿Entidad¿ y qué riesgos son asignados al ¿Contratista¿, para una mejor administración de los mismos .

De la revisión de la cláusula décima tercera ¿Asignación de riesgos del contrato de obra¿ del Capítulo V de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria por la Entidad y del expediente técnico de obra publicado en SEACE, se aprecia que no se habría publicado el formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgo del riesgo IRE-5/2017 ¿Riesgo de interferencias y servicios afectados¿; asimismo, tampoco se habría indicado si el riesgo IRB-2/2017 ¿riesgo de desmoronamiento y derrumbe en la actividad de movimiento de tierras¿ estaría asignado a la Entidad o al contratista.

Establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el Acápite a) Libertad de Concurrencia, establece que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de Proveedores en los procesos de Contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se encuentran prohibidas las practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Art. 29.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N° 344-2018-EF), Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia un determinado postor. POR LO TANTO RECOMIENDO LA NULIDAD DE OFICIO ES COMPETENCIA DEL TITULAR DE LA ENTIDAD EVITE SANCIONES DEL OSCE, MINISTERIO PUBLICO, Y CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

BASE LEGAL

INFORME IVN N° 101-2021/DGR

LEY N° 30225:

- Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 Requerimiento: Numeral 16.2.
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

Nomenclatura: LP-SM-3-2024-MPP - CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LAS PISTAS Y VEREDAS EN EL PUEBLO

JOVEN SAN MARTÍN OCCIDENTE DEL DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA¿, CON

CUI N°2455260

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP V Literal: PROFOR CON Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En el Expediente Tecnico se encuentra el Item 15. ANALISIS DE GESTION DE RIESGOS; según lo que indica la Directiva N.º 012-2017-OSCE/CD.Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras. Asi mis, se encuentra el informe de Gestión de Riesgos y los Anexos Nº1, Nº01 y Nº03

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 15/03/2024 04:33